



Ayuntamiento  
de  
Los Santos de Maimona  
(Badajoz)

**B O R R A D O R**

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE CARACTER EXTRAORDINARIO URGENTE  
CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE**

Señores Asistentes:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:  
D. MANUEL LAVADO BARROSO.

SRES. CONCEJALES:

D. ANTONIO MANUEL MARIN CUMPLIDO  
D.<sup>a</sup> MIRIAM GUERRERO SANCHEZ.  
D. JOSE MARIA HERNANDEZ CORTIJO  
D.<sup>a</sup> EUGENIA MARIA ALVAREZ CASTILLA  
D. FRANCISCO JAVIER GORDILLO  
MARTÍNEZ.  
D. JOSE GORDILLO GORDILLO.  
D. ALEJANDRO ROMERO VIOSCA  
D.<sup>a</sup> MARIA JOSE RANDO HERNANDEZ

Sr. Secretario:

D. ALFONSO TOVAR GARCIA.

*En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, a veintiséis de Agosto de dos mil once.*

*Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la totalidad de la Corporación, para celebrar sesión extraordinaria y pública, a la que no asisten los concejales D. José Santiago Lavado, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Estrella Lavado Bellido, D. José Antonio Federico Morenas Martín, D. Lorenzo Gordillo Lemus, y Sra. Interventora, D.<sup>a</sup> I. Verónica de la Cruz Montilla.*

*Siendo las catorce horas, la Presidencia declaró abierto el acto.*

**MOTIVACION DE LA CONVOCATORIA.**- Obedece a la necesidad de adoptar acuerdos a la mayor urgencia posible en relación al asunto señalado, al objeto de no provocar perjuicio a los particulares y la Administración Municipal.

**Ratificación urgencia del Pleno Extraordinario.**

*Por la Presidencia se pregunta si la Corporación ratifica la urgencia de la convocatoria de la presente sesión, una vez conocida la motivación de la misma. Los Sres. reunidos, por*

unanimidad, acuerdan su ratificación y que se entre en la consideración de los asuntos incluidos en el Orden del Día a efectos de la adopción de los acuerdos a que haya lugar.

**1º.- Resolución relativa a la reclamación presentada por APDECOBA al pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que habrán de regir la licitación, mediante concurso, para la adjudicación de terrenos propiedad de este Ayuntamiento con destino a la promoción y construcción de viviendas sujetas al Plan Especial de Protección Oficial, aprobación, en su caso, y convocatoria del mismo.**

Por la presencia se da cuenta del escrito presentado por APDECOBA, según el cual se formula RECURSO DE REPOSICION contra la Resolución anuncio de Licitación para adjudicación de terrenos de propiedad municipal para construcción de viviendas de protección oficial y Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas aplicables a dicha licitación, por no encontrarla ajustada a Derecho, habida cuenta que en el mismo se establecía en su punto 9, párrafo tercero, el baremo que se aplicarla para puntuar el concurso y, entre otros, se valoraba "... Experiencia en la promoción de V.P.O. de R. Especial en Los Santos de Maimona, se valorará con 10 puntos", entendiéndose que dicha exigencia vulnera la normativa vigente y, en concreto, la Ley de Contratos del Sector Público y las Normas que la desarrollan, de manera especial el art. 1 de dicho cuerpo legal establece que dicha Ley tiene "por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, entendiéndose que es evidente que el pliego y con el la licitación recurrida no cumplen con esos requisitos sino que los vulneran, dado que al exigir, al puntuar, tener experiencia en construcción de viviendas de V.P.O de R. especial en la localidad de Los Santos de Maimona, se esta vetando el acceso a la mayor parte de empresas que, contando con clasificación y experiencia que acreditan la capacidad para ejecutar el tipo de obra para la que se licita la adjudicación de los terrenos, se le impide el acceso a participar en dicha licitación, por lo cual suplican se tenga por interpuesto el recurso de reposición, frente a la resolución de ese Ayuntamiento Pleno de 28 de julio de 2011 de aprobación del Pliego de de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que han de regir el concurso para la adjudicación de terrenos de propiedad municipal para construcción de viviendas de protección oficial de régimen especial, publicado en el BOP de 9 de Agosto de 2011 y, tras la tramitación legal correspondiente se decreta la anulación, por no ser conforme a derecho de la resolución recurrida y se proceda asimismo a la suspensión cautelar del procedimiento de adjudicación en tanto que no se resuelva el presente recurso.

*Informado por el funcionario que suscribe.*

Considerado que el hecho de puntuar el concurso y, entre otros, valorar "... Experiencia en la promoción de V.P.O. de R. Especial en Los Santos de Maimona, con 10 puntos", no vulnera la normativa vigente y, en concreto, la Ley de Contratos del Sector Público y las Normas que la desarrollan, ni de manera especial el art. 1 de dicho cuerpo legal habida cuenta que el puntuar la experiencia en construcción de viviendas de V.P.O de R. especial en la localidad de Los Santos de Maimona, en ningún momento supone un veto al acceso al concurso, sino que simplemente supone materializar el apoyo de este Ayuntamiento a aquellas empresas locales o no, que han mostrado interés en colaborar con la política de vivienda a colectivos mas

*desfavorecidos, mediante la promoción de viviendas de protección de Régimen Especial, en momento de bonanza, en los que otras empresas han estimado mas conveniente para sus intereses, bien no promover en la localidad la construcción de viviendas de protección de Régimen Especial, o bien no promover en la localidad la construcción de viviendas de ningún tipo, con lo que tampoco se ha contribuido en modo alguno al desarrollo local ni al empleo de personal del sector de la construcción de Los Santos de Maimona.*

*D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que ellos también consideran que no se impide el acceso, y subraya lo apuntado anteriormente, por lo que su grupo va a apoyar la propuesta.*

*D. Alejandro Romero Viosca, como portavoz del Grupo Cisex, manifiesta que su grupo también apoya la propuesta, y ven positivo y lógico que se apoye a empresas locales y con actividad en la localidad.*

*El Sr. Alcalde señala que su grupo también apoya la propuesta.*

*Tras amplias deliberaciones, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan:*

*1º.- Desestimar el RECURSO DE REPOSICION presentado por APDECOBA contra la Resolución anuncio de Licitación para adjudicación de terrenos de propiedad municipal para construcción de viviendas de protección oficial y Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas aplicables a dicha licitación.*

*2º.- Ratificar la aprobación definitiva del Pliego de condiciones jurídico económico-administrativas que han de regir el concurso para la adjudicación de terrenos de propiedad municipal para la construcción de viviendas de protección oficial de régimen especial, el cual se hace público mediante la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.*

*3º.- Proceder al levantamiento de la suspensión del concurso, una vez resuelta la reclamación presentada, y la continuación de la licitación anunciada en el B.O.P. nº 151 de fecha 09/08/2011, haciéndose constar que el plazo de presentación de proposiciones finalizará el próximo 13 de septiembre de 2.011, en el que se cumplen los 26 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez descontados los días en que se ha suspendido la licitación.*

***2º.- Resolución relativa a la alegación presentada por la UNION DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA-UCE al acuerdo de aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, y aprobación definitiva, en su caso.***

*Por la Presidencia se da cuenta de la alegación presentada por la UNION DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA-UCE al acuerdo de aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS*

*EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.*

*Oído el informe de Secretaría.*

*Se da cuenta de la propuesta de desestimación por las siguientes causas:*

- Los menores de 16 años son objeto de atención preferente a través de las Escuelas Deportivas Municipales, por lo que no se estima necesario que, además, deban ser beneficiarios de descuentos que abaratasen la tasa de acceso a estas instalaciones.*
- Igualmente los menores de 26 años son objeto de especial atención a través de las actividades propias de la Concejalía de Deportes, por lo que no se estima necesario, además, reconocer reducciones en la misma para los menores de 26 años que presenten el carnet joven en el momento de hacer efectivo el pago de la entrada.*
- No se estima necesario recoger de manera específica modificación de las tarifas para las personas mayores, al objeto de hacer frente a la tasa teniendo en cuenta su capacidad económica y hacer frente a su pago en relación a la pensión que perciban, habida cuenta la practica inexistencia de demandantes de esos servicios, distintos de los ya atendidos, a través del Programa de Mantenimiento de Personas Mayores.*
- Ante la demanda existente y las tarifas señaladas no se estima conveniente que la ordenanza incluya un nuevo apartado en el que se recoja los abonos por horas.*
- Ante la demanda existente, no se estima necesario ampliar las exenciones y bonificaciones, e incluir en ellas a las asociaciones no gubernamentales cuya finalidad esté destinada a ayudar a las personas con minusvalías físicas o sensoriales.*

*D. Fco. Javier Gordillo Martínez, como portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que la UNION DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA-UCE, en su alegación acota demasiado un sector en el que existe poco juego, y además insiste en su criterio mantenido repetidamente del cumplimiento del mandato legal del sostenimiento de los servicios, por lo que dan su apoyo a la propuesta que se presenta.*

*D. Alejandro Romero Viosca, como portavoz del Grupo Cisex, manifiesta que su grupo también apoya la propuesta, que además mantiene la línea de actuación en un sector, el deporte, que ha funcionado de manera correcta en nuestra localidad.*

*D. Antonio Manuel Marín Cumplido, como portavoz del Grupo Popular, señala que su grupo también apoya la propuesta, y mas teniendo en cuenta que el objetivo fundamental de la modificación no es recaudatorio, sino regulador del servicio.*

*Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, de aplicación en este Municipio, adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 28 de junio de 2.011, examinadas las reclamaciones presentadas contra dicho Acuerdo, y teniendo en cuenta el informe-propuesta de Secretaría, el Pleno del Ayuntamiento de de Los Santos de Maimona, en*

sesión extraordinaria urgente de fecha veintiséis de agosto de dos mil once, previa deliberación, y por UNANIMIDAD de la totalidad de los miembros de la Corporación, asistentes a la sesión,

### ACUERDA

**PRIMERO.** Desestimar la alegación presentada por la UNION DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA-UCE, por las siguientes causas:

- Los menores de 16 años son objeto de atención preferente a través de las Escuelas Deportivas Municipales, por lo que no se estima necesario que, además, deban ser beneficiarios de descuentos que abaratasen la tasa de acceso a estas instalaciones.
- Igualmente los menores de 26 años son objeto de especial atención a través de las actividades propias de la Concejalía de Deportes, por lo que no se estima necesario, además, reconocer reducciones en la misma para los menores de 26 años que presenten el carnet joven en el momento de hacer efectivo el pago de la entrada.
- No se estima necesario recoger de manera específica modificación de las tarifas para las personas mayores, al objeto de hacer frente a la tasa teniendo en cuenta su capacidad económica y hacer frente a su pago en relación a la pensión que perciban, habida cuenta la practica inexistencia de demandantes de esos servicios, distintos de los ya atendidos, a través del Programa de Mantenimiento de Personas Mayores.
- Ante la demanda existente y las tarifas señaladas no se estima conveniente que la ordenanza incluya un nuevo apartado en el que se recoja los abonos por horas.
- Ante la demanda existente, no se estima necesario ampliar las exenciones y bonificaciones, e incluir en ellas a las asociaciones no gubernamentales cuya finalidad esté destinada a ayudar a las personas con minusvalías físicas o sensoriales.

**SEGUNDO.** Aprobar con carácter definitivo, una vez resuelta la reclamación presentada, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y la redacción definitiva de la misma.

**TERCERO.** Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

**CUARTO.** Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

**QUINTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con este asunto».

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las catorce horas, quince minutos, de todo lo cual como Secretario, doy fe.



~~SECRET~~

~~SECRET~~